

Honorable Concejo Deliberante

"2018, Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

SALLIQUELÓ, 12 DE JULIO DE 2018

CONSIDERANDO:

Que el CAPS Sor Teresa de Calcuta ubicado en el Barrio Ex FERIA MAZZINO y el Barrio San Juan, es el Centro de Salud más antiguo del distrito con más de 25 años al servicio de la comunidad.

Que fue creado inicialmente como un centro de Primeros Auxilios, en donde se brindaban mínimas pero necesarias atenciones y prácticas de enfermería.

Que con el transcurrir de los años fue adquiriendo vital relevancia como centro referente, no solo del Barrio San Juan, sino también de los barrios que se fueron formando alrededor del mismo y del resto de la ciudad, hasta ser el Centro de Salud que más atenciones ha realizado en el último año (consultas y atenciones totales médicas y de enfermería en 2017: 6160)

Que desde hace varios años, al entender que la estrategia de Atención Primaria de la Salud y el fortalecimiento del Primer nivel de atención son herramientas fundamentales en el cuidado de la salud y la atención de la enfermedad, varios profesionales tomaron la iniciativa de brindar atención médica en "las salitas".

Que a fines del año 2012 se pudo concretar el primer convenio con el Programa Médicos Comunitarios y su rápida ampliación a ésta sala en el año 2014, donde se conformó un equipo de varias disciplinas que comenzó a transformar la sala en un Centro de Atención Primaria de la Salud (CAPS), perfeccionando y ampliando las atenciones a la comunidad así como el trabajo integral de las problemáticas socio sanitarias del barrio, relacionadas a alta vulnerabilidad y en íntima relación con situaciones de pobreza, violencia o exclusión social, a través de la prevención de enfermedades, promoción de la salud y abordaje interdisciplinario e intersectorial.

Que se realizan consultas e intervenciones diariamente para consejería, información u otras intervenciones como visitas o atenciones domiciliarias, intervenciones socio familiares, de salud mental y obstetricia.

Que también se pudo implementar en estos Centros de Salud barriales, algunos planes como fueron en su momento Plan Remediar (hoy CUS) y el Programa Nacional de Salud Sexual y Reproductiva (SSyR) que fortalecieron la accesibilidad de la población a estos recursos.

Que a raíz de toda esta transformación en la mirada de la construcción colectiva de la salud y a la complejidad de las situaciones que se presentan a diario, ya que desde hace un largo tiempo el CAPS dejó de ser un lugar de atención de enfermería para transformarse en un espacio de trabajo, de contención, de abordajes con una mirada integral donde el centro es la periferia.

Honorable Concejo Deliberante

Que las instalaciones, que inicialmente tuvieron fines muy distintos, hoy resultan espacios muy pequeños, sin comodidades para atender el gran flujo de personas que concurren diariamente, y no se cuenta con espacios para usos comunitarios o para realizar reuniones de trabajo.

Que el Centro de Salud presenta un gran deterioro edilicio por el cual también se ha reclamado en múltiples oportunidades a las diferentes autoridades de la Dirección de Salud, Obras Públicas y Departamento Ejecutivo y

Que La complejidad de situaciones abordadas desde el centro de salud ha superado la finalidad de la inicial sala de primeros Auxilios.

Que la demanda de atención en los Centros de Salud se ha incrementado dada la calidad, accesibilidad, ofertas de diferentes profesionales y disponibilidad horaria que brindan.

Que el CAPS Sor Teresa de Calcuta se ha convertido en un referente sanitario a la que concurre una gran población que excede el área del barrio San Juan y ex feria.

Que las condiciones edilicias no son las adecuadas para la atención médica tal como lo exigen las mínimas normas sanitarias (ver anexo).

Que de acuerdo a lo establecido en el convenio con el Plan Remediar (hoy CUS) se exigen normas de almacenamiento y depósito de los medicamentos del plan que, hasta el momento no se cumplen, corriendo el riesgo de que ante una auditoria el Centro de Salud sea suspendido y deje de percibir el botiquín de medicamentos esenciales, donde el perjudicado directo sería, no solo la población, sino el municipio que debería hacerse cargo del suministro de los mismos.

Que es necesario como mínimo un depósito (que hoy funciona en el único baño del CAPS), un segundo consultorio y un espacio de reunión y SUM para poder trabajar con comodidad y seguridad el abordaje de situaciones familiares, comunitarias, talleres, actividades preventivas entre otras.

Que esta refacción viene siendo promesa de campaña no solo de esta gestión sino de la anterior y que según las autoridades la salud es una prioridad de esta gestión.

Que todas las atenciones médicas y actividades de prevención y promoción como talleres, charlas, visitas domiciliarias son facturadas por el municipio al plan NACER-SUMAR y se recibe un beneficio económico por todo lo producido en los CAPS.

Que hace más de 50 años el Sr. Juan Pfund donó los terrenos para que se lotearan y se diera inicio a las primeras casas del barrio San Juan, con la condición de que en los mismos se construyera un establecimiento educativo y un centro de salud que hasta la fecha no se ha construido.

Que consideramos que la situación de este Centro de Salud es hoy una emergencia sanitaria edilicia.

Honorable Concejo Deliberante

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo efectivice la ampliación y refacción del Centro de Salud Sor Teresa de Calcuta del barrio San Juan y ex feria acorde a las necesidades y normativas sanitarias.-----

ARTICULO 2º: Que se realice el proyecto dando participación al Equipo de Salud, quién conoce de las prioridades y funciones del CAPS.-----

ARTICULO 3º: Que se provea todos los instrumentos y aparatología necesaria para las tareas y complejidad que realiza el Centro de Salud.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la sala de situación del Honorable Concejo Deliberante, a los 12 días del mes de Julio de 2018.-

RESOLUCION N° 21/18.-

JUAN PABLO BIGLIANI
SECRETARIO HCD



MARCELO F. GASTALDO
PRESIDENTE HCD